

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Santiago 25 Julio, 9:40 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Anoche S. M. dispensó la honra de sentarse á su mesa á todas las Autoridades de la provincia, presenciando despues de la comida los magníficos fuegos artificiales que se quemaron en la plaza, y que correspondiendo á la justa fama que por ellos goza Santiago fueron verdaderamente admirados de todos y agradaron mucho á S. M., que fué durante ellos incesantemente vitoreado por un gentio inmenso, compuesto, no solo de todos los habitantes de esta ciudad, sino de los de muchos pueblos de la provincia, que acudieron en tal número, que á altas horas de la noche era excesivo el concurso de personas de ambos sexos que circulaban por las calles y acampaban en las plazas faltos de alojamiento donde poder recogerse.

Hoy, con motivo de la festividad del día, S. M. el Rey asistirá á la Misa y Divinos Oficios en esta Basílica Catedral, y hará con toda solemnidad la ofrenda al Santo Apóstol Patron de España, que desde el último tercio del siglo XVII, y sin interrupcion, vienen anualmente presentando en este día todos los Reyes sus augustos predecesores. El recibimiento que esta antigua é histórica ciudad ha hecho á S. M. excede á cuanto puede decirse, y este es su merecido elogio.»

Santiago 25 de Julio 11 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como indicaba, á V. E. en mi telegrama de esta mañana, S. M. asistió á la Misa mayor de la Catedral, que ha sido solemnísima, y con una concurrencia inmensa; tanta, que no bastaba á contenerla las grandiosas naves de la Basílica.

Despues del Evangelio y de un eloquentísimo sermón, al ofertorio, S. M., con el ceremonial de costumbre, y acompañado de los Reverendísimos Prelados de Orense y Tuy, presentó la ofrenda ante el sepulcro del Santo Apóstol, y pronunció un discurso con palabras tan llenas de piedad y patriotismo, que conmovieron vivamente á cuantos tuvieron la honra de oirlas, y se repiten

y encomian por todos con el mayor entusiasmo.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo contestó á S. M. en terminos tan levantados como dignos; y concluida la Misa, publicada la bula de indulgencia y dada por el Cardenal Arzobispo la Bendicion Papal, S. M., acompañado por los Ministros y por todas las Autoridades, Senadores y Diputa los de estas provincias, y despedido á las puertas de la Catedral por los Prelados y Cabildo, volvió á pié á Palacio, siendo frenéticamente vitoreado por lá inmensa muchedumbre que llenaba la monumental y grandiosa plaza del Hospital. Una vez en Palacio, y ante las repetidas y entusiastas aclamaciones del pueblo, S. M. se dignó salir al balcon, presenciando durante largo rato los bailes propios del país, que ejecutaron diferentes comparsas de aldeanos de ambos sexos, vestidos al uso de esta provincia.

Despues del almuerzo se ha verificado la recepcion oficial, que ha sido numerosa y distinguida, concurriendo comisiones de las provincias gallegas, muchas de ellas con sus característicos y vistosos trajes.

Esta noche S. M. honrará con su presencia la funcion del teatro, y la poblacion prepara iluminacion.

Me es imposible describir á V. E., con los estrechos límites de un telegrama, el entusiasmo del inmenso pueblo que, no sólo de la ciudad, sino de otros muchos puntos de Galicia, ha acudido á saludar á S. M.; y es un magnífico espectáculo el que ofrece la suntuosa plaza del Hospital, en la que se halla situado el Ayuntamiento donde S. M. se hospeda, y que está llena completamente de gente, no obstante el vastísimo recinto, en el que sin interrupcion se oyen los alegres ecos de las músicas y danzas del país.

En pocas partes se habrá reunido un concurso de gentes tan inmenso como el que ha acudido á Santiago, y que por doquiera rodea al Rey prodigándole las mayores y más entusiastas muestras de lealtad y respeto.»

Gijon 25 Julio, 11:25 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañada de su servidumbre y Autoridades civiles, ha estado esta tarde en la célebre romeria de Ceares, donde el inmenso gentio que allí se encontraba la ha saludado con incesantes demostraciones de cariñoso afecto, así como durante su tránsito á pié por la carretera y calles de la poblacion.»

(Gaceta del 26.)

Santiago 26 de Julio, 9:10 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las seis de la tarde la siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se sintió indispuesto, con alguna fiebre de índole catarral, hallándose el día 23 á bordo de la fragata *Vitoria*.

En la mañana del 24 desapareció la fiebre y S. M. pudo dejar el lecho, y continuó sin novedad hasta el día de ayer, en que despues de la funcion religiosa en la Catedral reapareció la fiebre con las formas bien definidas de una accesion intermitente, la cual ha terminado en la mañana de hoy, S. M. sigue ahora sin novedad particular.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Santiago á las seis y media de la tarde del día 26 de Julio de 1877.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Gijon 26 de Julio, 10:15 noche.—Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha regresado á las tres de la tarde de su excursion al histórico Santuario del Santo Cristo de Candás, acompañada del Sr. Obispo, de su servidumbre y de las Autoridades. El Concejo de Carreño, donde está situado el referido Santuario, ha recibido á la Princesa con gran entusiasmo, y la ovacion ha sido constante en todo el tránsito.»

(Gaceta del 27.)

Santiago 27 Julio, 4:34 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. S. Presidente de la Facultad de la Real Camara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche, durmiendo tranquilamente, y continúa sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; y yo tengo la satisfacion de comunicarlo á V. E.»

Santiago 27 Julio, 4:44 tarde.—El Mi-

nistro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

En este momento, que son las tres y cuarto, el Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice, á las dos y media de la tarde de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa en estado satisfactorio, sin haber sentido la menor novedad durante las horas correspondientes al movimiento accesional que podia esperarse. S. M. se levanta en este momento para dar el santo y la orden.»

Lo que tengo la satisfacion de trasladar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 27 Julio, 8:15 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de tener la honra de ver á S. M., que está levantado y continúa perfectamente, sin acceso de fiebre; habiéndose dignado despachar todos los asuntos que para el efecto he presentado á su Real resolucion.»

Santiago 27 Julio, 8:15 noche.—El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. sigue perfectamente. Está levantado. Ha despachado con el Ministro de Gracia y Justicia, recibiendo á cuantas personas han venido á saber de su salud.»

Gijon 27 Julio, 9:30 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha visitado esta tarde el pueblo de Luanco, siendo saludada por todo el vecindario con gran entusiasmo. La expedicion la ha hecho en el vapor de guerra *Pelicano*».

(Gaceta del 28)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. SECCION DE FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me comunicó con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Con motivo de las consultas hechas por varios Gobernadores de provincia acerca de la inteligencia y exten-

sion que debe darse á la declaracion contenida en la Real orden de 5 de setiembre último, referente á que las disposiciones del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868, no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 51 de la Ley de 3 de Agosto de 1866; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes aclaraciones: Por mas que no existiera antinomia entre las disposiciones del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 y las de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y pudieran por el contrario armonizarse, segun reconoce la citada Real orden de 5 de Diciembre, es lo cierto que se ha creido en alguna época que diferentes artículos de la Ley quedaron derogados por el decreto, y bajo esta creencia se hicieron concesiones para el alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular; y como no sería dado anular tales concesiones sin atribuir efecto retroactivo á aquella Real orden y sin lastimar derechos adquiridos legalmente á la sombra de actos emanados de la Administracion, claro y evidente es que deben considerarse subsistentes y respetarse todas aquellas concesiones que hayan sido otorgadas con anterioridad á la publicacion de la mencionada Real orden. Procede tambien considerar con existencia legal los expedientes incoados en los que á la fecha de la publicacion de la Real orden hubiera recaído ya el decreto de aprobacion á que se refiere el art. 36 de la Ley de 24 de Junio de 1868,

siempre que llegase este á ser ejecutivo, porque constituyendo estos decretos el verdadero acto de otorgamiento de tales concesiones, debe aplicarse en estos casos el mismo principio expuesto anteriormente. Respecto á los expedientes que no hayan alcanzado tal estado, no teniendo los interesados un perfecto derecho para obtener las respectivas concesiones y si únicamente meras esperanzas, casi por completo dentro de la declaracion hecha por la referida Real orden de 5 de Diciembre y deben por consiguiente reputarse fenecidos y sin curso. Por último declarando esta Real orden en toda su fuerza y vigor los artículos 45, 46, 49 y 51 de la Ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las agnas subterráneas existentes en su propiedad, está fuera de toda duda que la Administracion no puede ya otorgar concesiones para el alumbramiento de aguas en esta clase de terrenos, háyase ó no presentado oposicion por los propietarios del suelo en el curso de los expedientes. Tales son las indicaciones que deberán tenerse en cuenta para la recta inteligencia y aplicacion de la Real orden de 5 de Diciembre último, la cual armonizando las prescripciones de la Ley de 3 de Agosto de 1866, con lo establecido en el Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 no ha derogado ninguna de ellas ni menos las contenidas en la Real orden de 30 de Marzo de 1872.»

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico Oficial para conocimiento del público y demás efectos procedentes.

Santander 26 de Julio de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los tribunales de la nacion, jefe honorario de Administracion civil y en propiedad jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Vicente Valenciaga, vecino de Soto, (Campó de Suso) ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de *La Gordojuela*, de mineral piritita de cobre, al sitio que llaman el Bustillo, término del lugar de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso; que linda por todos los vientos con terreno del comun.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida una calicata empezada á practicar en el sitio llamado Trechorio; desde él se medirán al E. 100 metros, fijándose la 1.ª; de esta al N. 60 metros, la 2.ª; de esta al O. 500 metros, la tercera; de esta al S. 80 metros la 4.ª; de esta al E. 500 metros, la 5.ª, y de esta á la 1.ª 20 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Julio de 1877.—*José Calderon y Cubas*.

rario formado por esta Junta provincial para la visita que el Sr. Inspector Don Domingo Muñoz y Arangoiti ha de girar á las escuelas de los partidos judiciales de Reinosa y de Villacarriedo, se publica el referido itinerario al pie de Sres. Alcaldes, Juntas locales y maestros de primera enseñanza, á todos los que se les encarga que cumplan con los deberes que respectivamente les imponen los artículos 142 y 146 del Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública, fecha 20 de Julio de 1855, cuyos artículos se insertan tambien á continuacion de esta circular, asi como el modelo número 15 á que se refiere el 142.

Santander 21 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, *Francisco Javier Camuño*.—P. A. de la Junta provincial, *Valentin Franco*, Secretario,

ARTICULOS QUE SE CITAN.

Art. 142. Los Maestros y Maestras deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo número 15.

Art. 146. Despues de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza.

En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la Instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas, pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Itinerario formado por la Junta provincial de Instruccion pública con arreglo al artículo 137 del Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública, para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector á los partidos judiciales de Reinosa y Villacarriedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del auxiliar temporero D. Francisco Fons, en vario pueblos del partido judicial de Reinosa y en los dias que se señalan.

Primer periodo.—Desde el 6 de Agosto al 13 del mismo.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3587	Marta.	D. José Brown.	D. Tomás Taylor.	Mazandrero.	Demarcacion.
3604	Montesina.	Julian B. Rojas.	De Reinosa.	Campó Suso	Idem.
3614	Emilia.	Jorge Brown.	Idem.	Abiada.	Idem.
3089	Belen.	Pablo Bernal.	De Laredo.	Orna.	Rectificacion de demarcacion.
3397	Antoniana.	Sebastian Alvarez.	De las Rozas.	Medianedo.	
Segundo periodo.—Del 14 al 19 del mismo.					
3569	Demasia á la No masabusos.	D. Florencio T. y Cos.	D. Francisco G. Cos.	Soto.	Informe.
3565	Idem á la Luisiana.	Telesforo F. Castañeda.	Enrique de la Vega.	Las Rozas.	Idem.
3567	Segura.	El mismo.	El mismo.	Idem.	
3540	La Tolfá española.	Benito Otero Rosillo.	El mismo.	Valderredible.	Demarcacion.
1880	La Elevada.	Ignacio Perez.	De Santander.	Cañeda.	Cierre de labores.
3543	La Mina Vieja.	Miguel L. Salces.	Isidoro Alonso.	Fontibre.	

Santander 28 de Julio de 1877.—El Ingeniero Jefe, *Felia Sanchez Blanco*.
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, segun determina el art. 31 de la ley de minas vigente, para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 28 de Julio de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

PARTIDO DE REINOSA.

AYUNTAMIENTOS. TIENEN ESCUELA

<i>Marquesado de Argüeso.</i>	Argüeso.
<i>Argüeso.</i>	Entrambasaguas.
	Hoz de Abiada.
	Naveda.
	Villar.
<i>Campó de Suso.</i>	Abiada.
	Camino.
	Celada de Corderones.
	Espinilla.
	Fontibre.
	Izara.
	Lamina.
	Ormas.
	Paracuellos.
	Polacion de Suso.
	Proaño.
	Salas.
	Soto.
	Suaño.
	Villacantid.
<i>Campó de Yuso.</i>	Lancharas.
	Monegro.
	Villayuso.
	Valdearroyo.
<i>Enmedio.</i>	Orua.
	Bomir y Retontillo.
	Cañeda.
	Celada y Marlantes.
	Cervatos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid dice á esta Junta provincial con fecha 14 del corriente lo que sigue:
El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 21 de Junio último, me trascribe lo siguiente:—Al Presidente de la Junta de Instruccion pública de Lugo, digo hoy lo que sigue:—En vista de lo consultado por esa Junta y de lo prevenido en los artículos 8.º y 11.º del Real decreto de 27 de Abril último,

este Centro directivo se ha servido disponer que proceda esa Corporacion desde luego á separar el escalafon de maestros del de las maestras, adjudicando á cada clase el número de premios que la corresponda con arreglo á los artículos 196 y 197 de la Ley de 7 de Setiembre de 1857, amortizando en el escalafon, hoy vigente en esa provincia, las plazas que haya de más en cada una de las referidas clases conforme quedaren vacantes, aplicando la que resulte perjudicada todas las que ocurran en la favorecida hasta que ambas queden arregladas á la escala de la Ley. Al propio tiempo esta Direccion ha tenido á bien resolver no ser posible declarar caducado el escalafon hoy vigente á menos que

la Diputacion provincial consienta el continuar abonando á los tres maestros que han de dejar de clase el aumento que hoy estan disfrutando hasta que se amorticen un plazo, lo cual se vería con agrado por este Centro.»

Lo que se inserta en el BOLETIN, por acuerdo de la Junta para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 28 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, *Francisco Javier Camuño*.—P. A. de la Junta, *Valentin Franco*, Secretario.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid el itine-

PROVINCIA DE SANTANDER. PARTIDO JUDICIAL DE...

- Fombellida. Fontecha. Fresno. Matamorosa. Nestáres. Requejo. Villaescusa. Las Rozas. Reinosa. San Miguel de Aguayo. Pesquera. Santurde de Reinosa. Valdeolea. Valdeprado. Valderredible. Castañeda. Corvera. Lluena. Puente-Viesgo. San Pedro del Romeral. Santa Maria de Cayon. San Roque de Rio-miera. Santurde de Toranzo. Saro. Selaya. Vega de Pas. Villacarriedo. Villafufre.

Pueblo de.... de.... almas.

ESTADO de la escuela. a cargo de Don.....

Observaciones del Inspector. Datos suministrados por el Maestro.

1.º Situacion, estado y dependencias del edificio

2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.

3.º Medios materiales de Instruccion.

4.º Materias que comprende el programa de ensenanza.

5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 a 10, y mayores de 10.

6.º Idem de los que concurren ordinariamente.

7.º Idem de los que están dispensados del pago de las retribuciones.

8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

9.º Secciones en que se divide cada clase de ensenanza.

10. Tiempo dedicado en la semana a la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.

11. Libro de texto para cada asignatura.

12. Número de alumnos de cada seccion.

13. Sistema de premios y castigos.

14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la ensenanza y en el pueblo.

15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, e importe de las retribuciones, en el caso de ser pública.

16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

JUICIO DEL INSPECTOR. ACERCA DE LA ESCUELA Y DEL MAESTRO.

ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de facturas de cupones del vencimiento de 1.º de Julio actual de intereses del 3 por 100 tanto interior como exterior...

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por segunda vez, a fin de que en el plazo mas breve pueda quedar terminado el pago total de dichos intereses.

Impuesto del sello de ventas.

Suprimido el impuesto del sello de ventas por el art. 12 de la Ley de Presupuestos vigentes, la Direccion general de impuestos...

1.ª La entrega de los sellos que existian en circulacion de 5 y 50 céntimos de peseta que obran en poder de particulares...

2.ª Los sellos que se presenten por los particulares se pegarán en pliegos de papel blanco, en los que deberá anotarse el domicilio y número de la cédula personal autorizandolo con su firma...

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para que llegue a conocimiento del público a los efectos que se indican.

Santander 29 de Julio de 1877.—El Jefe Económico, José Vazquez.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones manifiesta a esta Administracion económica que por todo el presente mes debe darse por terminado el servicio de examen y aprobacion de las matriculas de la Contribucion industrial de esta provincia...

Santander 26 de Julio de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

En la Gaceta de Madrid de 14 del actual, núm. 198, se halla inserta la siguiente circular:

Circular.

A fin de llevar a efecto la estadística de la produccion ordinaria de sal con destino al consumo de la peninsula e islas adyacentes que previene el art. 49 de la ley de presupuestos, publicada en la Gaceta de ayer, que ha de servir de base para el repartimiento entre todos los mineros y fabricantes del cupo fijo de 1 500.000 pesetas...

